



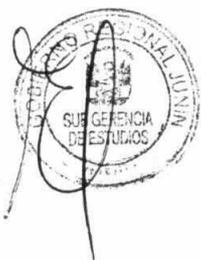
Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 418 -2018-G.R.-JUNÍN/GRI.

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

Huancayo, 04 DIC 2018



VISTO:

El Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante Nº 01 del Proyecto: "CREACION DE CARRETERA CEDRUYO – SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE PARIAHUANCA Y SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN", código SNIP Nº 201038, remitido por el Proyectista: Ingeniero Civil: Marco Antonio Ramon Tacuri, con Registro CIP Nº 145018, para su conformidad y aprobación;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 369-2017-G.R.-JUNIN/GRI. del 20 de Octubre de 2017, se aprueba el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: "CREACION DE CARRETERA CEDRUYO – SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE PARIAHUANCA Y SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN", código SNIP Nº 201038, con un Presupuesto General de S/.1,545,199.28 (Son: Un Millon Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Nueve con 28/100 Nuevos Soles, con costos vigentes al mes de Agosto de 2017;

Que, mediante Orden de Servicio Nº 0005793, de fecha 31 de Octubre del 2018, el Gobierno Regional Junin, contrata los servicios de Consultoria, del Ingeniero Civil: Marco Antonio Ramon Tacuri, con Registro CIP Nº 145018, para la elaboración del Expediente Técnico de Adicional del Proyecto: "CREACION DE CARRETERA CEDRUYO – SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE PARIAHUANCA Y SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN", código Nº 2228749;

Que, mediante Carta Nº 01-2018-A.D./CEDRUYO/MART, de fecha 09 de Noviembre del 2018, el Ingeniero Civil: Marco Antonio Ramon

G. R. I.	
REG. Nº	3021118
EXP Nº	2039521



Gerencia Regional de Infraestructura

Tacuri, con Registro CIP N° 145018, remite al Sub Gerente de Estudios, Ingeniero: Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, para su revisión, evaluación y/o aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 1793-2018-GRJ/GRI/SGE, de fecha 26 de Noviembre del 2018, el Sub Gerente de Estudios, Ingeniero: Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, solicita al Ingeniero: Cristian Kaeler SALOME DIAZ, pronunciamiento en su condición de proyectista respecto al Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "CREACION DE CARRETERA CEDRUYO – SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE PARIHUANCA Y SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN";

Que, mediante CARTA N° 036-2018-CKSD-CS, de fecha 03 de Diciembre de 2018, el Ingeniero: Cristian Kaeler SALOME DIAZ, con Registro CIP N° 105946, en su calidad de Proyectista, comunica al Sub Gerente de Estudios, Ingeniero: Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, su pronunciamiento respecto al Adicional de Obra N° 01, **Concluyendo y recomendando su aprobación del mencionado adicional de obra con la finalidad de cumplir las metas del proyecto;**

Que, mediante CARTA N° 1842-2018-GRJ/GRI/SGE, recepcionado con fecha 03 de Diciembre del 2018, el Sub Gerente de Estudios, Ingeniero: Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, remite el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo N° 01, al Ingeniero Civil: Elder Ronald Ñaupari Fabian, para su evaluación correspondiente y fines que el caso amerita;

Que, para realizar su aprobación, la Sub Gerencia de Estudios remitió al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, el **Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "CREACION DE CARRETERA CEDRUYO – SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE PARIHUANCA Y SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN"**, código SNIP N° 201038, remitido con Carta N° 01-2018-A.D./CEDRUYO/MART, de fecha 09 de Noviembre del 2018, por el Ingeniero Civil: Marco Antonio Ramon Tacuri, con Registro CIP N° 145018, el mismo que cuenta **OPINION TECNICA FAVORABLE**, según lo establece el INFORME N° 033-2018/ERÑF/C, de fecha 03 de Diciembre del 2018, emitido por el Ingeniero Civil: Elder Ronald Ñaupari Fabian, con Registro CIP N°108512, donde indica lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

Sustenta el consultor Ing. Marco Antonio Ramón Tacuri:

Sustento Técnico y elementos que Generan el Adicional-Deductivo N°1

El presente Adicional y Deductivo N°1, tiene como Objetivo primordial ejecutar las metas del proyecto Correspondiente para su funcionalidad, ya que a la fecha evaluando el Expediente técnico de saldo "CREACIÓN DE LA CARRETERA CEDRUYO SAN ANTONIO DE ALEGRÍA DISTRITO DE PARIHUANCA Y SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE





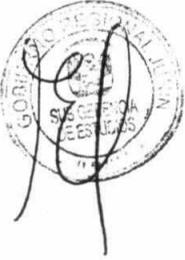
Gerencia Regional de Infraestructura

HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN", se Observa Incoherencias en las partidas que se detallara a continuación

Respecto a la hoja de Presupuesto: En la partida del Ítem 03.24. PUENTE DE LUZ =12.00 ML (01 Und), indica la ejecución de 01 puente, pero en la hoja de metrados indica la ejecución de 02 puentes.

El proyecto considera la ejecución de 02 puentes, los cuales ya se encuentran ejecutados, en la progresiva 1+930 y en la progresiva 05+021.

Según el Informe del Supervisor de Obra ING. CHRISTIAN R. ÁLVAREZ PAITAMPOMA, Señala que la Ejecución de Puente N°2 En la progresiva 05+021, no fue autorizado por su persona para su ejecución, de tal forma , en el puente ya mencionado no existe una supervisión por el cual sea avalado la Correcta ejecución con los materiales adecuado y estándares de calidad el cual se debió realizar, por tal motivo se consideró en el expediente de saldo para su nueva ejecución, de esta manera se realizara los siguientes Adicionales y deductivos que se detallara a continuación:



ADICIONAL POR DEMOLICIÓN DEL PUENTE N°2 Según el expediente técnico no contempla las partidas de Demolición del Puente N°2 , de acuerdo a verificación en campo dicha partida es necesario e indispensables para poder continuar con la ejecución del proyecto afectando a la ruta crítica, esta Supervisión de Obra para hacer viable la ejecución de **ADICIONAL POR DEMOLICIÓN DEL PUENTE N°2** y eliminación de material de demolición lo que origina realizar nuevas partidas, siguientes:

- DEMOLICIÓN DEL PUENTE N°2
- CARGUÍO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN.
- TRANSPORTE DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN.



- Respecto a la hoja de Presupuesto: En la partida del Ítem 06.00. PONTÓN L= 08 ml (01 UND), indica la ejecución de 01 pontón, pero en la hoja de metrados indica la ejecución de 02 pontones y el sustento de metrados es de 01 pontón.

Por lo tanto El proyecto considera la ejecución de 01 pontones Según la Hoja de Metrados, los cuales ya se encuentran ejecutados, en la progresiva 1+523 y en la progresiva 8+753; Según el Informe del Supervisor de Obra ING. CHRISTIAN R. ALVAREZ PAITAMPOMA, Señala que la Ejecución de Pontón N°2 En la progresiva 8+753, no fue autorizado por su persona para su ejecución, de tal forma , en el puente ya mencionado no existe una supervisión por el cual sea avalado la Correcta ejecución con los materiales adecuado y estándares de calidad el cual se debió realizar, por tal motivo se consideró en el expediente de saldo para su nueva ejecución, de esta manera se realizara los siguientes Adicionales y deductivos que se detallara a continuación:

- d. **ADICIONAL POR DEMOLICIÓN DEL PONTÓN N°2** Según el expediente técnico no contempla las partidas de Demolición del Pontón N°2 , de acuerdo a verificación en campo dicha partida es necesario e indispensables para poder continuar con la ejecución del proyecto afectando a la ruta crítica, esta Supervisión de Obra para hacer viable la ejecución de **ADICIONAL POR DEMOLICIÓN DEL PONTÓN N°2** y eliminación de material de demolición lo que origina realizar nuevas partidas, siguientes:

- DEMOLICIÓN DEL PONTÓN N°2
- CARGUÍO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN.
- TRANSPORTE DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN.

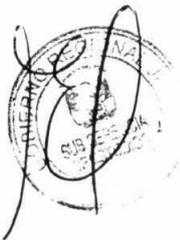


Gerencia Regional de Infraestructura

- e. **DEDUCTIVO DEL PUENTE N°1** Según el expediente técnico de saldo contempla la ejecución del Puente en la progresiva 1+930 , el cual se encuentra ejecutado por tal motivo se realizara el Deductivo de ducha partida el cual se detalla a continuación:

PARTIDAS DEL DEDUCTIVO:

03.24	PUENTE LUZ = 12.00 ml (1 Und)
03.25	OBRAS PRELIMINARES
03.26	TRAZO Y REPLANTEO
03.27	ENCAUZAMIENTO PROVISIONAL DEL CAUSE DEL RIO
03.28	MOVIMIENTO DE TIERRAS
03.29	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO
03.30	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN BAJO AGUA
03.31	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PROPIO
03.32	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
03.33	SOLADO PARA ZAPATAS
03.34	SOLADO PARA ZAPATAS $f_c = 100 \text{ KG/CM}^2$ $E = 0.10 \text{ m}$
03.35	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOLADO
03.36	ZAPATAS
03.37	CONCRETO PARA ZAPATAS $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.M.}$
03.38	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ZAPATAS
03.39	PANTALLA DE ESTRIBOS
03.40	CONCRETO PARA PANTALLA DE ESTRIBOS $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.M.}$
03.41	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA PANTALLA DE ESTRIBOS
03.42	ALAS
03.43	CONCRETO PARA ALAS $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$
03.44	CONCRETO ARMADO
03.44.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ALAS
03.45	LOSA MACIZA Y VEREDAS
03.45.01	CONCRETO PARA PARAPETO ESTRIBOS $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$
03.46	PARAPETO DE ESTRIBOS
03.46.01	CONCRETO SOLADO $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ LOSA MACIZA Y VEREDAS
03.46.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA MACIZA Y VEREDAS
03.46.03	ACERO DE REFUERZO $f_y = 4200 \text{ Kg/cm}^2$. EN LOSA MACIZA Y VEREDAS
03.47	OTROS
03.47.01	APOYOS NEOPRENO FIJO
03.47.02	APOYOS NEOPRENO MOVIL
03.47.03	JUNTA DE DILATACIÓN DE ACERO EG-24
03.47.04	BARANDA DE TUBO $\varnothing 3"$
03.47.05	DRENAJE DE TUBERIAS PVC DE $\varnothing 3"$
03.47.06	PINTURA PARA SARDINEL DE VEREDAS
03.47.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA PARAPETO ESTRIBO
03.47.08	ACERO DE REFUERZO $f_y = 4,200 \text{ kg/cm}^2$
03.48	VIGAS PRINCIPAL
03.48.01	CONCRETO $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ VIGA PRINCIPAL
03.48.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGA PRINCIPAL
03.48.03	ACERO DE REFUERZO $f_y = 4200 \text{ Kg/cm}^2$. EN VIGA PRINCIPAL
04	VIGA DIAFRACMA
05	OBRAS COMPLEMENTARIAS
05.01	CONCRETO $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ VIGA DIAFRACMA
05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VIGA DIAFRACMA
05.03	ACERO DE REFUERZO $f_y = 4200 \text{ Kg/cm}^2$. EN VIGA DIAFRACMA



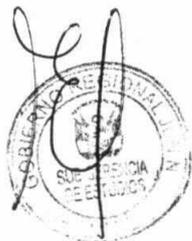


Gerencia Regional de Infraestructura

RESUMEN DE PRESUPUESTO

ADICIONAL DE OBRA N°01

Costo Directo	179,258.72
Gastos Generales (8%)	14,340.70
Utilidad (7%)	12,540.11
<hr/>	
Sub Total	206,147.53
IGV (18%)	37,106.56
<hr/>	
Presupuesto Total	243,254.09



DEDUCTIVO DE OBRA N°01

GOSTO DIRECTO	S/188,045.31
GASTOS GENERALES	S/15,043.62
UTILIDADES	S/13,163.17
SUB TOTAL	S/216,252.10
IGV	S/38,925.38
TOTAL	S/255,177.48

INCIDENCIA



DESCRIPCIÓN		MONTO	OBSERV.
MONTO CONTRACTUAL		1,500,955.92	Inc. I.G.V.
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	INCIDENCIA	
Presupuesto Deductivo N°01	255,177.48	-17.00%	
Presupuesto Adicional N° 01	243,254.09	16,21%	-0.79%

RECOMENDANDO:

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N°30225. D.S. N°350-2015-EF y los dispositivos legales. Artículo 175 RLCE. Indica "...En caso el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico".

- Por lo que el supervisor debe de emitir su informe de pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica planteada.
- Visar el expediente de Presupuesto Adicional N°01 en señal de conformidad.



Gerencia Regional de Infraestructura

Artículo 175 RLCE. Indica "...En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional..."

- Se deja constancia, que, el supervisor de obra emite su opinión, e informa a la Entidad después de 22 días calendarios.

Artículo 175 RLCE. Indica "...La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139..."

- No se verifica dicho documento.

Así mismo, según el RLCE se detalla "...El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales".

- El supervisor de obra, debe de verificar los metrados de avance a fin de proceder con la valorización del adicional, considerando de que el Sistema de Contratación es a precios unitarios, en donde no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.



Se recomienda que el área competente, revise el marco normativo legal para el presente Adicional.

Que el supervisor de obra verifique el estricto cumplimiento de las partidas que componen el presente expediente de adicional N°01.

Se debe de determinar el tipo de responsabilidad del consultor, evaluador para el expediente técnico del proyecto (saldo de obra) y ejecutor del proyecto (antes del corte y saldo).



CONCLUYENDO:

- El Expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo de Obra N°01, del proyecto "CREACIÓN DE CARRETERA CEDRUYO - SAN ANTONIO DE ALEGRÍA, DISTRITO DE PARIHUANCA Y SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNIN", tiene un presupuesto resumen e incidencia de:

DESCRIPCIÓN		MONTO	OBSERV.
MONTO CONTRACTUAL		1,500,955.92	Inc. I.G.V.
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	INCIDENCIA	
Presupuesto Deductivo N°01	255,177.48	-17.00%	-0.79%
Presupuesto Adicional N° 01	243,254.09	16,21%	

- Estando los vertidos en el ítem 5; así como el Expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo de Obra N°01, del proyecto "CREACIÓN DE CARRETERA CEDRUYO - SAN ANTONIO DE ALEGRÍA, DISTRITO DE PARIHUANCA Y SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNIN"; y considerando la necesidad de ejecutar el adicional de obra, para cumplir con las metas y finalidad del proyecto; el suscrito emite opinión técnica favorable al expediente en mención.



Gerencia Regional de Infraestructura

Que, con Reporte N° 1964-2018-GRI/SGE, de fecha 04 de Diciembre del 2018, el Sub Gerente de Estudios, Ingeniero: Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, emite opinión técnica favorable y conformidad para la aprobación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "CREACION DE CARRETERA CEDRUYO – SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE PARIAHUANCA Y SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN", código SNIP N° 201038 y remite el proyecto de resolución para su visación y tramite correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus Modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2017-GR-JUNIN/PR y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "CREACION DE CARRETERA CEDRUYO – SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE PARIAHUANCA Y SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN", código SNIP N° 201038, por la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios y un presupuesto General vigente al mes de Setiembre del 2018;

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/.
1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/ 243,254.09
2	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	S/ 255,177.48
	PRESUPUESTO TOTAL DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01	S/ -11,923.39
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	0.79%

Son: menos (-) Once Mil Noecientos Ventitres con 39/100 Nuevos Soles.

Asi mismo se deberá implementar las recomendaciones emitidas por el Evaluador del Expediente Técnico, Ingeniero Civil: Elder Ronald Ñaupari Fabian, con Registro CIP N°108512, mediante INFORME N° 033-2018/ERNF/C;

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, la responsabilidad recae, en el Ingeniero Civil: Marco Antonio Ramon Tacuri, con Registro CIP N° 145018, Ingeniero Civil: Elder Ronald Ñaupari Fabian, con Registro CIP N°108512, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de la obra;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia



Gerencia Regional de Infraestructura
de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás
órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ING. ALFREDO POMA SÁMANEZ
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 DIC. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL